



Medellín, 11 de febrero de 2020

Doctor  
**ÉDGAR ALBERTO DUQUE GUTIÉRREZ**  
Secretario Comité de Conciliación  
Universidad de Antioquia  
Medellín, Antioquia

**Asunto:** Informe de cumplimiento al funcionamiento del Comité de Conciliación Periodo: 2019-2

Respetado doctor Duque:

De conformidad con lo señalado en la Resolución Rectoral 38163 del 14 de enero de 2014, en su artículo 5° por medio de la cual se reestructura y adecúa el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Universidad de Antioquia al Decreto Nacional 1716 de 2009 y el cual establece:

*“Deberes del Jefe de la Oficina de Auditoría Institucional. La Auditora o Auditor Interno, participará en las sesiones del Comité de Conciliación, verificando el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nacional 1716 de 2009 y del Reglamento Interno del Comité, y hará seguimiento a las decisiones adoptadas por el mismo, presentando un informe semestral a esta instancia. El citado funcionario podrá, presentar recomendaciones encaminadas a promover una mayor efectividad y eficiencia del Comité de Conciliación”.*

Anexo encontrará el informe detallado con los resultados obtenidos relacionando los aspectos evaluados y la recomendación propuesta; con el fin de promover el análisis y formalizar el Plan de Mejoramiento correspondiente.

Para ello, adjuntamos archivo de Excel con la plantilla del plan de mejoramiento propuesto para cada observación; en éste se solicita diligenciar la adopción de la recomendación planteada o reformular la acción de mejora considerada por el proceso, determinar el responsable de la acción y el periodo en el cual se ejecutaría. Una vez diligenciado, se solicita remitirlo al email [auditoriainstitucional@udea.edu.co](mailto:auditoriainstitucional@udea.edu.co), para su formalización, en los próximos **cinco días hábiles**.

Al respecto, es importante considerar que el informe fue socializado al secretario del Comité de Conciliación el día 10 de febrero de 2020.

Quedamos atentos para resolver cualquier inquietud relacionada con el presente informe.

**LUZ MARYORY GÓMEZ POSADA**  
Directora de Auditoría Institucional

Proyectó: Yesica Velásquez Orrego/Leidy Roldán Bolívar

Anexos: 3 (5 hojas y 2 Archivos de Excel).

*"Para contribuir con el mejoramiento de los procesos, el fortalecimiento del sistema de control interno y el Logro de los objetivos institucionales"*



### *Informe de Cumplimiento al Funcionamiento del Comité de Conciliación Periodo: 2019-2*

#### **1. Objetivo**

Emitir el informe del cumplimiento del Comité de Conciliación del periodo 2019-2, en consistencia con el Decreto Nacional 1716 del 14 de mayo de 2009 y del Reglamento Interno del Comité Resolución Rectoral 42419 de 30 enero 2017.

#### **2. Objetivos Específicos**

- ✓ Determinar nivel de cumplimiento.
- ✓ Realizar seguimiento a informes anteriores.
- ✓ Verificar los pagos realizados a sentencias.

#### **3. Alcance**

El periodo evaluado corresponde al 2019-2.

#### **4. Normatividad**

- ✓ Decreto Nacional 1716 del 14 mayo de 2009.
- ✓ Resolución Rectoral 37738 del 28 agosto de 2013.
- ✓ Resolución Rectoral 38163 del 14 enero de 2014.
- ✓ Resolución Rectoral 38409 del 3 marzo 2014.
- ✓ Resolución Rectoral 42419 del 30 enero 2017.

#### **5. Actividades Realizadas**

- ✓ Asistencia a las sesiones realizadas durante el segundo semestre de 2019.
- ✓ Seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación durante el segundo semestre de 2019.
- ✓ Consolidación de los casos analizados por el Comité en cuanto a acciones de repetición, recomendaciones de conciliación y otros casos.
- ✓ Verificación de las reservas presupuestales y pagos realizados durante el 2019-2, por el centro gestor 10410036 (Sentencias), transacción en SAP GRR3-2FM-2028000.
- ✓ Verificación de los pagos realizados que afectaron la cuenta contable 580812 (indemnizaciones y sentencias) durante el segundo semestre de 2019.

## 6. Antecedentes

Desde la emisión de las normas citadas se han emitido los informes obligatorios correspondientes, con sus respectivas recomendaciones.

Los últimos cuatro informes presentan el siguiente comportamiento histórico:

<i>Periodo</i>	<i>% Cumplimiento</i>	<i>Número de Casos Analizados</i>	<i>Numero de caos con Conciliación</i>	<i>Número de casos con Acción de Repetición</i>
<b>2017-2</b>	100%	20	3	0
<b>2018-1</b>	100%	31	2	1
<b>2018-2</b>	100%	28	2	0
<b>2019-1</b>	91%	25	1	0

Fuente: Construcción propia OAI, con información disponible en DRIVE del Comité de Conciliación e información histórica de la OAI

## 7. Resultados Obtenidos

### 7.1. Situación Actual

De acuerdo con en el artículo 18 del Decreto Nacional 1716 de 2009, establece que el Comité de Conciliación, se reunirá no menos de dos veces al mes; el cronograma de reuniones determinado por los integrantes del Comité de Conciliación se realiza los días miércoles cada quince días, iniciando el 30 de enero y finalizando el 18 de diciembre de 2019.

Se realizaron 9 reuniones presenciales, 2 reuniones virtuales, faltando por realizar una sesión ordinaria en el mes de noviembre, por lo tanto, se tiene un cumplimiento del 91%.

A continuación, se relaciona el número de casos analizados durante el periodo:

<b>Descripción</b>	<b>Número de Casos</b>
	<b>2019-2</b>
<i>Casos analizados para “Acción de Repetición”</i>	<b>0</b>
<i>Casos donde se recomendó “No Iniciar Acción de Repetición”</i>	0
<i>Casos donde se recomendó. “iniciar Acción de Repetición!”</i>	0
<b>Casos analizados para Conciliación</b>	<b>16</b>
<i>Casos donde NO se recomienda conciliar</i>	11
<i>Análisis donde se recomienda conciliar o transar</i>	5
<b>Otros casos analizados por el Comité de Conciliación</b>	<b>17</b>
<b>Total de Casos analizados por el Comité de Conciliación</b>	<b>33</b>

Fuente: Construcción propia OAI, con información disponible en el DRIVE del Comité de Conciliación

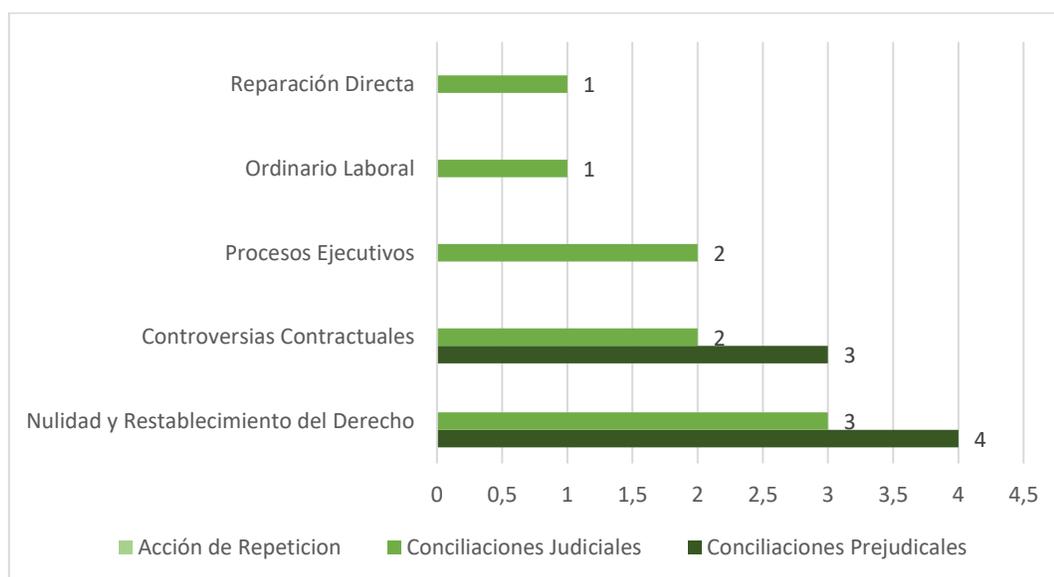
El detalle del cuadro anterior se encuentra en el **Anexo 1**.

➤ **Gestión Semestral del Comité por Ficha Técnica**

Se analizó por el Comité de Conciliación 16 casos entre solicitudes de conciliación prejudicial, judicial y acción de repetición, se discriminan así:

	<b>Nulidad y Restablecimiento del Dcho.</b>	<b>Controversias Contractuales.</b>	<b>Procesos Ejecutivos.</b>	<b>Ordinario Laboral.</b>	<b>Reparación Directa.</b>
<b>Conciliaciones Prejudiciales.</b>	4	3	-	-	-
<b>Conciliaciones Judiciales.</b>	3	2	2	1	1
<b>Acción de Repetición.</b>	-	-	-	-	-

Respecto de las solicitudes de conciliación prejudicial, el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho fue el más utilizado en el agotamiento del requisito de procedibilidad.



Fuente: Construcción propia OAI, con información disponible en el DRIVE del Comité de Conciliación

**7.2. Emisión de Informe por Secretaria Técnica del Comité de Conciliación**

Para la fecha de emisión del presente informe no se había enviado al Rector el informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones por parte del secretario técnico.

**7.3. Seguimiento a planes de mejoramiento**

➤ **Aspectos Positivos**

- ✓ Se iniciaron planes de acciones con respecto a las recomendaciones planteadas en informes anteriores.
- ✓ Liquidaciones de sentencias sin pagos por concepto de intereses por mora.

- ✓ Se incorporaron temas de interés institucional, en el desarrollo del Comité de Conciliación con el fin de prevenir el riesgo antijurídico y atender oportunamente los casos de defensa de la Universidad, como son:
  - *Subrogación.*
  - *Presentación políticas daño antijuridico.*
  - *Informe de procesos culminados.*

➤ **Aspectos Pendientes de Mejora**

- ✓ Se iniciaron acciones con respecto a las recomendaciones planteadas en informes anteriores, sin embargo, a la fecha de este informe, la OAI no ha recibido formalmente los planes de mejoramiento con las acciones propuestas por cada recomendación planteada.

#### 7.4. Resultado Actual

➤ **Casos Analizados**

Durante el segundo semestre de 2019, el Comité de Conciliación estudió 33 casos relacionados con la procedencia o no de conciliación, acciones de repetición y trámites administrativos, así:

Acción	Nro. de Acciones
	2019-2
No conciliar	12
Conciliar	5
No acción de repetición	0
Acción de repetición	0
Otros Casos Analizados	16

Fuente: Construcción propia OAI, con información disponible en el DRIVE del Comité de Conciliación

➤ **Presupuesto y pagos**

Para el segundo semestre de 2019, se efectuó el pago en el mes de diciembre por valor de \$10.590.511, de la sentencia a favor de la señora María del Rosario Amaya Suárez con la Resolución Administrativa 6152, y \$828.000 por costas procesales.

Unidad Ejecutora	Ppto. Actual	CDP	CRP	Obligación	Pagos	Ppto. Disponible	Ppto. Inicial
10410036 sentencias	13.262.803	0	1.844.292	0	11.418.511	0	52.530.172
21130304 Colpensiones	0	0	0	0	0	0	23.265.097
21130305 Empresas Promo De Salud Eps-Udea Programa De Salud.	0	0	0	0	0	0	17.965.507
21250103 Técnicos Y Especializados	1.844.292	0	1.844.292	0	0	0	10.128.636
21420102 Sentencias	10.590.511	0	0	0	10.590.511	0	1.170.932
21420103 Costas Procesales	828.000	0	0	0	828.000	0	0

En cuanto las reservas presupuestales, la posición presupuestal 21250103 Técnicos y Especializados tiene una reserva CRP 4500048392 del 12/07/2017 por valor de \$1.844.292, que corresponde al dictamen pericial requerido en proceso de reparación directa demandados Universidad de Antioquia y otros.

#### **8. Recomendaciones**

- ✓ Se reiteran aspectos pendientes de mejora relacionados con el plan de mejoramiento de auditorías anteriores, de los cuales a la fecha la Oficina de Auditoría Institucional, no tiene registro de la formalización de los mismos.
- ✓ Recordar la importancia a los miembros del Comité de Conciliación el cumplimiento al 100% de las sesiones programadas del Comité de Conciliación.
- ✓ Continuar con la realización del taller entre miembros del Comité de Conciliación y Arquitectura de Procesos, relacionado con identificación de riesgos.
- ✓ Realizar estudio sobre la oportunidad de iniciar o no acción de repetición, en los casos en que la Universidad ha realizado el pago total de una condena, conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de responsabilidad patrimonial, para los casos del segundo semestre de 2019.
- ✓ Solicitar a los abogados externos el estado de los procesos en los que se aprobó por parte del Comité de Conciliación iniciar acción de repetición.
- ✓ Validar la pertinencia de la reserva CRP 4500048392 del 12/07/2017, para realizar su respectivo trámite y de lo contrario proceder a su liberación.

LUZ MARYORY GÓMEZ POSADA  
Directora de Auditoría Institucional